



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3193-17

BUENOS AIRES, 14 MAR 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) ha elevado por Nota N° 289674/17 a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS una propuesta de adecuación tarifaria modificatoria del Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT).

Que la propuesta aludida fue verificada por la citada Subsecretaría en su carácter de Autoridad de Aplicación conforme lo estipulado en el inciso d) del artículo 21 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07), con las intervenciones que según sus competencias le corresponden a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que en tal sentido, la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA dictó la Disposición N° 8-E de fecha 7 de marzo de 2017 (B.O. 9/3/2017) por la cual dispuso convocar a una Audiencia Pública para el día 6 de abril de 2017, con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos de los Anexos I y II del Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 (B.O. 04/12/03), modificado por Decreto N° 79 de fecha 30 de enero de 2017 (B.O. 31/01/17).

Que en virtud de su especificidad en la materia y en el marco del artículo 42, inciso o), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221, la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS entendió necesario encomendar la implementación y organización de la Audiencia Pública a este ENTE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3193-17

REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y, consecuentemente con ello, resolvió en ese sentido mediante lo dispuesto por el artículo 3º de la Disposición N° 8-E/2017 antes aludida.

Que tomando en consideración las características que tipifican a este Organismo como ente tripartito, interjurisdiccional, autárquico y con capacidad de derecho público y privado; se considera en la instancia oportuno aceptar dicha encomienda y proceder en consecuencia.

Que el mentado Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 1172/03 aprobó como Anexo I el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, el cual establece en su artículo 13 que el presupuesto para atender los gastos que demande la realización de las Audiencias Públicas debe ser aprobado por el organismo competente de la la Autoridad Convocante.

Que a fin de dar cumplimiento a la encomienda en cuestión corresponderá que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del Organismo efectúe las previsiones necesarias en consecuencia, a efectos de afrontar los gastos que las tareas inherentes a la implementación y organización de la Audiencia Pública demanden, sin perjuicio de la oportuna comunicación a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS en orden a lo previsto por el citado artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1172/03.

Que en tal sentido, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a las erogaciones que demanden las actividades tendientes al cumplimiento de la encomienda de que se trata.

Que dado el carácter de la encomienda que por la presente se acepta, corresponderá oportunamente asignar por la Presidencia de este Organismo el cumplimiento de las tareas que surjan como necesarias por parte de los distintos estamentos de este Ente Regulador.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3193-17

en cuanto a la autoridad actual de éste, y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por el artículo 48º, incisos b), h), k) y m), del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes para proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10)

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3193-17

a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV de la Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades derivadas del artículo 48 b), k), h) y m) del Marco Regulatorio de la Concesión aprobado por la Ley N° 26.221, y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la encomienda formulada a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el artículo 3º de la Disposición N° 8-E/2017 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en orden a la implementación y organización de la Audiencia Pública convocada con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a efectuar las previsiones presupuestarias pertinentes a efectos de afrontar los gastos que las tareas inherentes a la implementación y organización de la mentada Audiencia Pública demanden, sin perjuicio de la oportuna comunicación a la SUBSECRETARÍA



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3193-17

DE RECURSOS HÍDRICOS en orden a lo previsto en el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1172/03.

ARTÍCULO 3°.- Las tareas inherentes a la encomienda aceptada, serán oportunamente asignadas a los distintos estamentos de este Ente Regulador por esta Presidencia.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA); dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000014


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE